

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003 -2025-MDJM

Jesús María, 27 de marzo de 2025.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA.

VISTOS: El Informe N° 044-2025-MDJM/OGPPDI-OPIMGP del Jefe de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública a través del cual solicita que se apruebe la convocatoria para la primera audiencia pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Jesús María del año 2025; el Memorandum N° 113-2025/MDJM-OGPPDI del Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y el Informe N° 067-2025-MDJM-OGAJRC del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política indica para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, anota que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en dicha Ley mediante decretos de alcaldía.

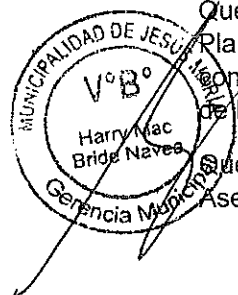
Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades expresa que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, mediante el Informe N° 044-2025-MDJM/OGPPDI-OPIMGP, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública solicita que se apruebe la convocatoria para la primera audiencia pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Jesús María del año 2025, en atención a lo siguiente:

- La Ley N° 31433 modificó algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos el numeral 36 del artículo 20 en el que se dispone que son atribuciones del alcalde, entre otras, la de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local.
- La precitada Ley N° 31433 incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972 y establece que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Asimismo, indica que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.
- La Ordenanza N° 723-MDJM aprobó el Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Jesús María, la cual contiene los principios, alcances, los temas a tratarse en la rendición de cuentas, la organización, la convocatoria, la difusión, los participantes y el acto de sesión; además que el artículo 13 de dicha Ordenanza señala que la convocatoria a Audiencia Pública es atribución del alcalde, la misma que se aprueba mediante Decreto de Alcaldía.



- El numeral 52.6 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de esta entidad, señala que es función de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional organizar, en coordinación con la Subgerencia de Participación Vecinal el proceso de las audiencias públicas, así como elaborar el informe de actividades de rendición de cuentas.
- Por lo expuesto, es necesario aprobar mediante Decreto de Alcaldía la convocatoria a la primera audiencia pública de Rendición de Cuentas de esta Municipalidad del año 2025 y se agrega un cuadro en el que figura, como fecha de dicha audiencia, el día miércoles 28 de mayo de 2025.



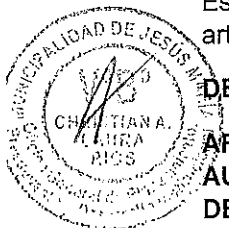
Que, con Memorándum N° 113-2025/MDJM-OGPPDI, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional indica que ha revisado y encuentra conforme que se emita el Decreto de Alcaldía mencionado en el Informe del Jefe de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública.

Que, a través del Informe N° 067-2025-MDJM-OGAJRC, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil anota lo siguiente:



- El numeral 2 del artículo 121 de la Ley Orgánica de Municipalidades expresa que se reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas con lo que se garantiza la participación ciudadana en el proceso de gestión pública.
- El artículo 44 de la Ley N° 27927 establece que los decretos de alcaldía deben ser publicados en el Diario Oficial "El Peruano".
- Resulta conforme a la normativa vigente que mediante decreto de alcaldía se apruebe el cronograma para la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, propuesta por la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública.

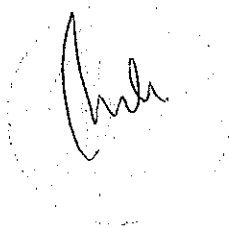
Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6, el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la convocatoria para la realización de la **PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA para el año 2025**, conforme se detalla a continuación:

Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 (Ordenanza N°723-MDJM)	Descripción
Lugar	Auditorio del Centro Cultural de la Biblioteca Municipal de Jesús María - sito en Av. Horacio Urteaga 535.
Fecha	Miércoles 28 de mayo de 2025.
Plazo de inscripción de participantes y presentación de propuestas de temáticas	Hasta el martes 13 de mayo de 2025.
Inscripción	Vía web https://www.munijesusmaria.gob.pe/
Hora de realización	De 18:00 a 20:00 horas
Agenda	- Avances de la ejecución presupuestal 2025. - Logros y dificultades de la gestión municipal. - Perspectivas al cierre del 2025. - Otros aspectos regulados en la Ord. N° 723-MDJM. - Ronda de preguntas o comentarios.
Capacidad máxima de participantes	60 personas.



ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCAR a los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, los presidentes de las Juntas Vecinales de cada sub sector del distrito y vecinos en

general, a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Jesús María el cumplimiento del desarrollo del proceso de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de esta entidad en el marco de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas aprobado por la Ordenanza N° 723-MDJM.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Participación Vecinal promover y procurar la participación ciudadana de las organizaciones y vecinos en general, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 723-MDJM.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESUS MARIA


OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMÁN
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESUS MARIA

JESÚS ALBERTO GÁLVEZ OLIVARES
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA
VºBº
CHRISTIANA LAURA
RIOS
Oficina General de Planeación y Desarrollo

 MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA
VºBº
ALFONSO
SOLÍS
Oficina General de Planeación y Desarrollo

 MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA
VºBº
SERGIO D. TALAVEIRA
AGUILAR
Asesoría Jurídica y Registro Civil

